


 J. EDGAR HOOVER
 Director
 Federal Bureau of Investigation
 U. S. Department of Justice

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA
CARLOS ENRIQUE S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/
CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (DEMANDADO N° 4
MÉCANICA)

Concepción, 18 de mayo de 2009

Cítese al Sr. Perito desinsaculado en autos, en el domicilio indicado, a los fines de que en el plazo de 24 horas comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría a hacerse cargo de la función conferida. PERSONAL.-CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. COM. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 17/06/09 se libró cédula N° 1689.


SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 17/10/20 de la Baza de datos, n.º 48005 -



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 567/05-D4

Cédula N° 1689

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 29 de mayo de 2009.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (DEMANDADO N° 4 MÉCANICA).-

Se notifica a: VACCARO, HORACIO ALBERTO

Domicilio: AVELLANEDA N° 336, CONCEPCIÓN.-

PROVEIDO

Concepción, 18 de mayo de 2009.- Cítese al Sr. Perito desinsaculado en autos, en el domicilio indicado, a los fines de que en el plazo de 24 horas comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría a hacerse cargo de la función conferida. PERSONAL.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

IL. PAJINO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



A. E. N° Recibido hoy 18 de junio 2009
A ho. 7 Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador
Sr. Rivas Jordan


CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION junio 18 2009 En la fecha el
nº 9= notificó del contenido de esta cédula y dijo que se encuentra en el domicilio
no indicando VACARO HORACIO ALBERTO. —

Al no haberse encontrado, pasó una persona de la casa que dijo llamarse
se dejó cédula en puerta — y firma para constancia


JULIO PABLO RIVAS JORDAN
OFICIAL MAYOR NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

18-06-09



Pido Se ponga a la Vista.
MANIFIESTO

OPme 4 Ciudad Gta
Pericial Accidentologica.

Juzgado Civil y Comercial Común 2^{do} Nom.
Juicio: Perro eta y Avellavedo y DAÑOS
y perjuicios.

Judicial RAQUEL MEDINA, por la repre-
sentación que ejerzo en autos, con respeto
a V.S. digo:

He requerido los autos de referencia
sin que fuesen habidos, por ello solicito
sea puesto a la Vista. -

El ultimo trámite procesal, es el
pedido de sorteo de un nuevo perito
Accidentológico, en mérito que el Ingeniero
Varg, fue designado perito de parte. -

Asimismo, solicito nueva amplia-
ción de plazo probatorio, proveyendo de
Aplicación el Art 316 del C.P.C.y.C. -

Proveer de Conformidad. .

Justicia

ADRIANA MEDINA
ABOGADA
Mat. 5632 - L^{ta} L^{ta} - F^o 128
CAS 1014 - L^{ta} L^{ta} - F^o 28

22 MAY 2009

945

recibido _____ a ns: _____ y presente a despacho de:
la siguiente Doc. _____



MANIFIESTO

C.P n° 4 Demandado C.P.A

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 1ra Nom

JUICIO: " PERALTA ANGEL C/ AVELLANEDA CARLOS
S/DAÑOS Y PERJUICIOS " Expte 567/05 D4

ADRIANA RAQUEL MEDINA, por la representación que
ejerzo en autos, con respeto a V.S., digo :

Atento el inminente vencimiento del plazo probatorio, por
causas no imputables a mi mandante pido provea de aplicación el art.
316 del C.P.C y C. concediendo un plazo suficiente para la producción
de la prueba, atento la tardanza en decretar para continuar el trámite pro-
cesal.

Proveer de conformidad. JUSTICIA

ADRIANA R. MEDINA
ABOGADA
Mat. 5852 - C.E.L. - F° 128
CAS 1074 - 1° 20

Recibido 29 MAY 2009

la siguiente Doc.

n.º 1130

1130

y presento a despacho en

COPIA



SE PONGA A LA VISTA

C P n° 04 Citada en Garantía

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la II da. Nom
JUICIO : - PERALTA ANGEL FRANCISCO y O C/ AVELLANEDA
CARLOS ENRIQUE y Otros s/ Daños y Perjuicios

ADRIANA RAQUEL MEDINA, por la Caja Popular de Ahorros
de Tucumán ante V.S. comparezco y digo:

He requerido el presente cuaderno en varias oportunidades, sin
que haya sido habido, atento a ello vengo a solicitar se ponga a la vista.

El ultimo tramite - como se dijo en otro escrito presentado con
anterioridad - era el sorteo de un nuevo perito.

Pido prorroga del plazo probatorio, ya que hasta la fecha y a
pesar de los escritos presentados no pude compulsar el cuaderno.

Proveer de conformidad. JUSTICIA

ADRIANA R. MEDINA
ABOGADA
Mat. 5632 - L. 128
CAS 1114

Recibido **17 JUN 2009** a ns. 11⁰⁵ y presento a despacho del
la siguiente Doc. separa copia en (1) e -





BANCO DEL TUCUMÁN S.A.

9 DE JULIO

(4000) Tucumán - CUIT: 30-510140-5

I.V.A.: Responsable Inscripción

Conv. Multilateral N° 924-850357-2

TASA DE JUSTICIA J. CONCEPCION

CAJERO: DIAZ CECILIA NOEMI

CAJA: 55 FECHA: 28/06/09 Hora: 7:35:24

Nro de Control Caja: 20191047

Importe cobrado.....:

\$ 5,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

PERALTA ANGEL FRANCISCO Y O

*

Fuero:

Juz. Civil y Comercial C. Nom. 2

*

Expte. Nro/Año:

0000000000567/05

*

Código de Fuero:

3

*

Nro. Cpte.....:

2558688

*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

*

DUPLICADO



THE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D. C. 20535

TO : DIRECTOR, FBI
FROM : SAC, NEW YORK
SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]
[Illegible]

DATE: [Illegible]
BY: [Illegible]
[Illegible]

Nota: Folio 350 Bin, Volo



Adriana Banchini Espillo
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. C.V. y COM. COM. 2a. Ncm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

AUTOS: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (DEMANDADO N° 4 MÉCANICA).

En la Ciudad de Concepción, en fecha 22 de junio de 2009, comparece HORACIO ALBERTO VACCARO, Mat. N° 29201, con domicilio real en AV. CORONEL SUAREZ 71 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN , quien manifiesta que viene ACEPTAR EL CARGO de TECNICO MECANICO para el que fuera designado, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, acompañando tasa de justicia, constituyendo domicilio legal en AVELLANEDA N° 336, OFICINA DEL COPIT, Tel. N° 03865 429811 Y 0381-4226679.- Oído lo expuesto, el Juzgado decreta: Téngase por aceptado el cargo que le fuera conferido y por constituido domicilio a los efectos legales. Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y el compareciente por ante mi de lo que doy fé.- GEG

X

HORACIO ALBERTO VACCARO
INGENIERO MECANICO
M. P. 29201



JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (DEMANDADO N° 4 MECANICA) - Expte N° 567/05 - D4

ACEPTA CARGO

SOLICITA ANTICIPO DE GASTOS

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN - SEGUNDA NOMINACION - CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HORACIO ALBERTO VACCARO, INGENIERO MECANICO, M.P. 29201, A V.S. RESPETUOSAMENTE DIGO :

HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO DE MI DESIGNACIÓN EN LA PRESENTE CAUSA, HE ACEPTADO EL CARGO Y EN TAL CARÁCTER ME PRESENTO Y SOLICITO UN ANTICIPO DE GASTOS EN LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS (\$400).

PIDO SE TENGA PRESENTE Y SE PROVEA DE CONFORMIDAD.

SERA JUSTICIA


HORACIO ALBERTO VACCARO
INGENIERO MECANICO
M.P. 29.201


Recibido **22 JUN 2009**

la siguiente Doc.

N.º **950**

Y PROTESTO A DESPACHO DEL


SECRETARIO JUDICIAL
Juzgado Civil y Comercial Común
Centro Judicial Concepción

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS
ENRIQUE S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
PERICIAL (DEMANDADO Nº 4 MÉCANICA).-

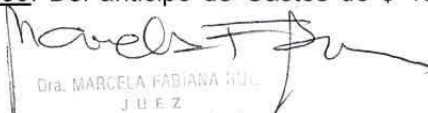
CONCEPCION, 23 de junio de 2009.-

Proveyendo escrito de fecha 22/05/2009: Con los autos: A la interesada.-

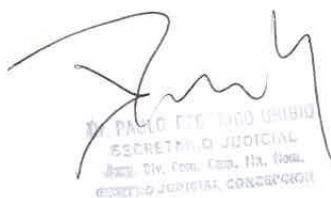
Proveyendo escrito de fecha 29/05/2009: Ampliase los plazos probatorios en el
presente cuaderno de pruebas hasta el día 10/07/2009.-

Proveyendo escrito de fecha 17/06/2009: Estese a lo proveído en el día de la
fecha.-

Proveyendo escrito de fecha 22/06/2009: Del anticipo de Gastos de \$ 400: A
conocimiento de la parte demandada.- CACV


Dra. MARCELA FABIANA ROL
JUEZ
JUEZ CIVIL Y COM. DOMINIO DE COSAS
CENTRO JUDICIAL P.O. 1000

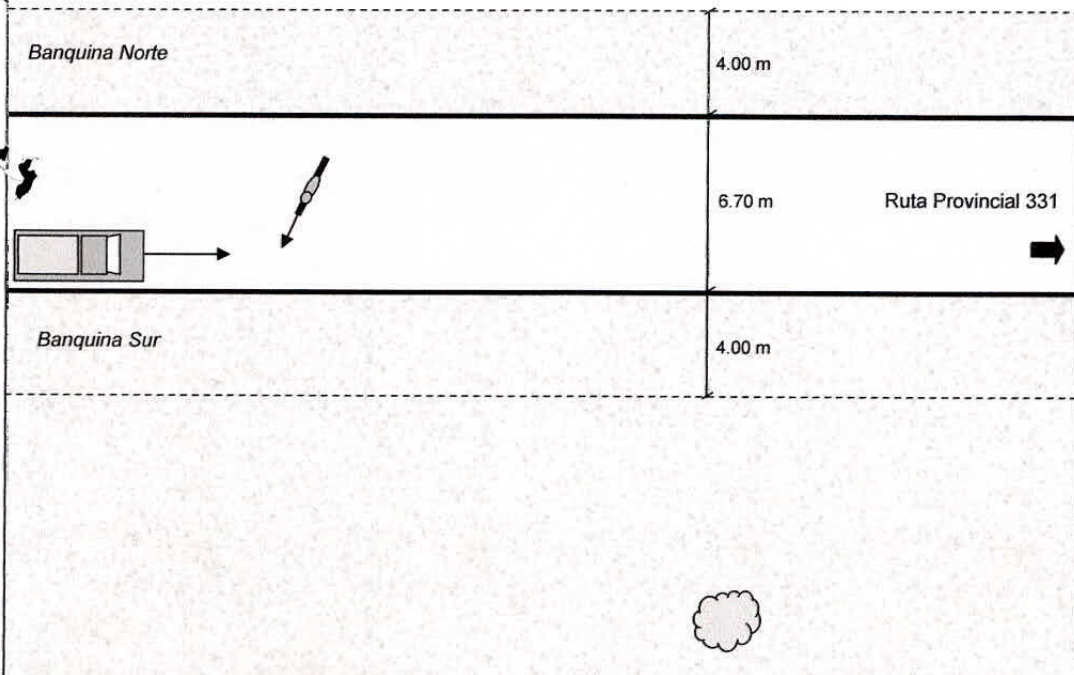
En fecha 30 JUN 2009 se reunieron las partes.
 en Secretaría del ILO C.P.R.D.


 DR. PABLO FERRER URBINO
 SECRETARIO JUDICIAL
 J. Div. Penal. C. P. R. D.
 SECRETARÍA JUDICIAL, CONGRESO

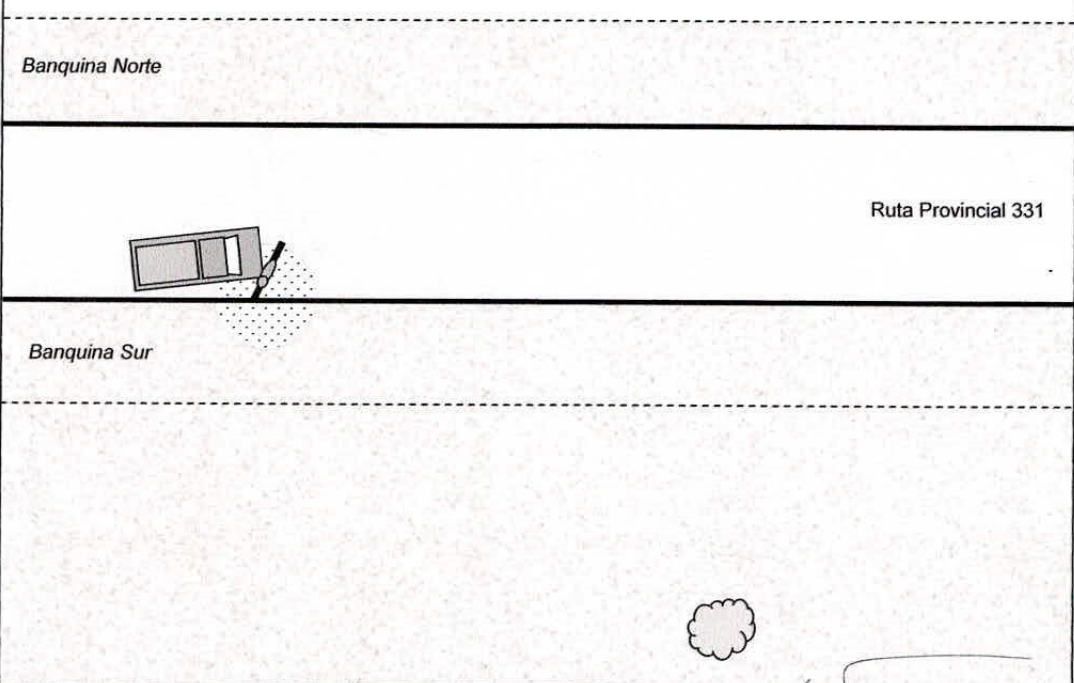
CROQUIS DE LA MECANICA DEL ACCIDENTE



MOMENTO 1 : La bicicleta cruza la Ruta Provincial N° 331 desde el NE hacia el SO al mismo tiempo que la Pick Up avanza desde el Oeste.



MOMENTO 2 : La Pick Up durante una maniobra de evasión colisiona al ciclista con un ángulo de incidencia del orden de los 35°.



REFERENCIAS



Arbol que se observa en la fotografía N° 3 del Informe Policial, próximo a la Posición Final de la bicicleta.



Acrílicos diseminados según ubicación graficada en Informe de Croquis Policial.



Direcciones de avance de los móviles.

HORACIO ALBERTO VACCARO
INGENIERO MECANICO
M. P. 29201

ESCALA 1: 250

CROQUIS DE LA MECANICA DEL ACCIDENTE

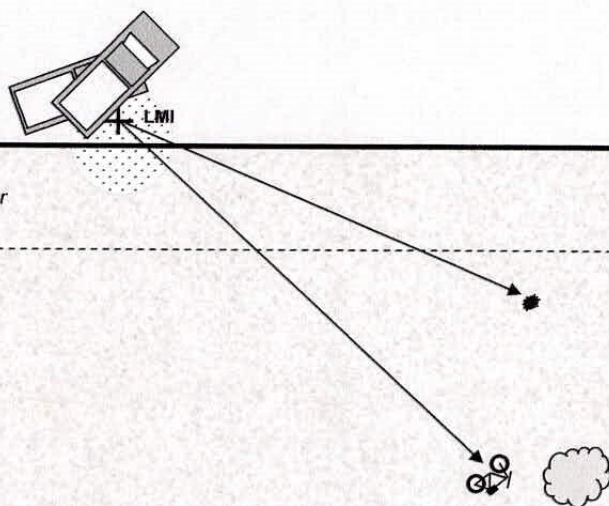


MOMENTO 3 : El ciclista y la bicicleta son proyectados en dirección general hacia el SE, mientras la Pick Up a causa de la maniobra de evasión sufre un derrape que provoca una rotación con un sentido de giro opuesto al de las agujas del reloj.

Banquina Norte

Ruta Provincial 331

Banquina Sur



MOMENTO 4 : La Pick Up continúa desarrollando una rotación de 360° y una traslación en derrape a lo largo de 25.00 m hasta el borde del carril opuesto.

Banquina Norte

25.00 m

Ruta Provincial 331

Banquina Sur

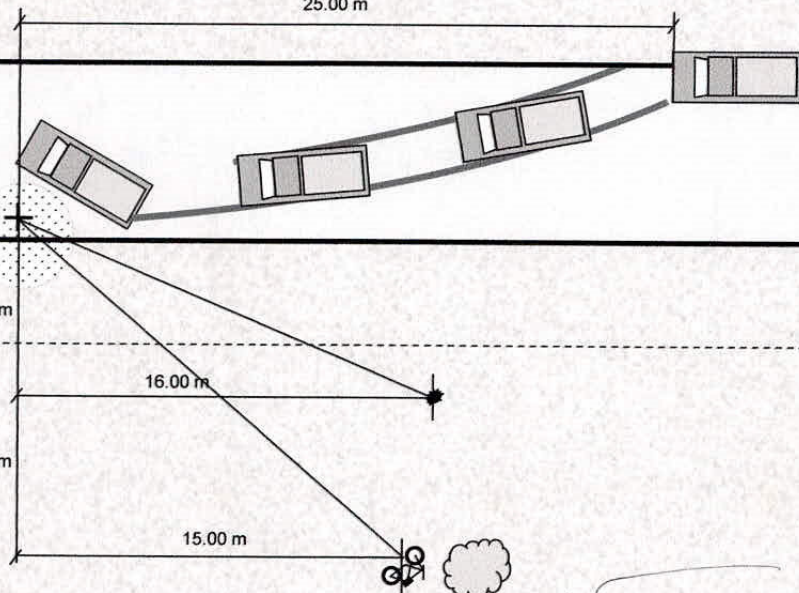
7.00 m

16.00 m

6.00 m

15.00 m

LMI



REFERENCIAS

- LMI + Lugar Momento del Impacto.
- * Mancha aparentemente de sangre. Probable Posición Final de la Víctima.
- == Huellas de derrape.

HORACIO ALBERTO VACCARO
INGENIERO MECANICO
M. P. 29201

ESCALA 1: 250



JUICIO : PERALTA ANGEL FRANCISCO Y O OTRA C/AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (DEMANDADO N° 4 MECANICA) - Expte N° 567/05 – D4

ELEVA INFORME PERICIAL FISICO MECANICO

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION – CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HORACIO ALBERTO VACCARO, INGENIERO MECÁNICO, M.P. 29201, PERITO DESIGNADO EN LOS AUTOS DE REFERENCIA, A V.S. RESPETUOSAMENTE DIGO :

HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO DE LAS CONSTANCIAS OBRANTES EN LOS PRESENTES AUTOS Y EN LA CAUSA PENAL “AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/LESIONES CULPOSAS – Expte N° 2825/05” ANTE LA FISCALIA DE INSTRUCCIÓN DE LA CUARTA NOMINACION DEL CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION, ELEVO INFORME PERICIAL MECÁNICO CONFORME A LAS ACCIONES PRACTICADAS SEGÚN LO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN :

INFORME PERICIAL FISICO MECANICO

1. OBJETO

Consiste en determinar :

1. La posible maniobra que realizaron ambos vehículos, estableciéndose :
 - a. El posible recorrido de la bicicleta determinando el ángulo de acercamiento al lugar del hecho.
 - b. Si la bicicleta debió esperar tener expedita la Ruta Provincial 331, para efectuar el cruce.
 - c. Se indique de manera detallada cuáles son las previsiones que deben tomar los que circulan por una Ruta Provincial, para efectuar un giro.
 - d. El posible recorrido de la camioneta, indicando si la maniobra de frenada efectuada por su conductor, evitó y/o disminuyó las consecuencias dañosas del accidente.
 - e. Se indique si el menor invadió el carril por donde circulaba la camioneta.
 - f. Se indique si constituye una situación de riesgo para el tránsito, que un menor impúber circule por una Ruta Provincial en una bicicleta rodado 26, en malas condiciones de conservación.
 - g. Se indique en el caso de menores impúberes, si su inexperiencia en el tránsito es un factor de alto riesgo en accidentes.
2. Delineando posibles trayectorias de la bicicleta y de la camioneta esquematizando las operaciones en un gráfico, se precise:
 - a. Si la maniobra efectuada por el menor que circulaba en la bicicleta fue la causa determinante del accidente.

II. DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA

1. Acta de Procedimiento, labrada por personal policial de la localidad de Los Sarmientos, Departamento de Río Chico, Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de abril del año dos mil cinco, siendo las dieciséis horas treinta minutos; agregada a Fs. 1 y 1 vuelta de la Causa Penal.
2. Informe Técnico N° 319/40 correspondiente a la inspección Físico Mecánica de la Pick Up marca Ford F 100, Color Bordó, Dominio ATV 066; agregada a Fs. 15 de la Causa Penal.
3. Informe Técnico N° 320/40 correspondiente a la inspección Físico Mecánica de la Bicicleta Tipo todo terreno para caballero, Rodado 26, Color Azul con calcomanía color blanca, sin marca, sin número; agregada a Fs. 16 de la Causa Penal.
4. Croquis Demostrativo Expte. N° 2248/06 confeccionado por la Sección Criminalística de la U.R.S. de la Policía de Tucumán; agregado a la Causa Penal.
5. Informe Fotográfico N° 2284/06, con 7 fotografías, confeccionado por la Sección Criminalística de la U.R.S. de la Policía de Tucumán; agregado a la Causa Penal.
6. Inspección del lugar de los hechos.

III. FUNDAMENTACION TEORICA

1. De los móviles, de su Energía Cinética y Cantidad de Movimiento

Todo móvil está animado de una **Velocidad** (v), magnitud ésta de tipo vectorial que como tal tiene **Dirección**, **Sentido** e **Intensidad**. La **Dirección** constituye una recta de acción general o eje imaginario sobre el cual el móvil se desplaza, el **Sentido** determina la orientación de ese movimiento y por último la **Intensidad** el valor numérico referido a una determinada unidad de medida.

Un móvil es un cuerpo en movimiento, que posee como característica intrínseca una constante denominada **Masa** (m). La **Masa** de un cuerpo en movimiento y su **Velocidad**, determinan dos parámetros característicos de la dinámica : la **Energía Cinética** y la **Cantidad de Movimiento**.

La Energía Cinética es un tipo característico de energía y la Cantidad de Movimiento es el resultado del impulso de una fuerza a un cuerpo, dotándolo de una capacidad de movimiento, acorde a su masa y con una Dirección, Sentido e Intensidad determinada por el vector velocidad.

2. Del choque o colisión entre los cuerpos

Para la Física se denomina choque o colisión entre dos cuerpos puntuales, a un proceso de interacción de duración sumamente corta, y que sólo tiene lugar cuando los dos cuerpos se encuentran muy próximos entre si. El mecanismo de interacción puede ser Elástico, Plástico o Explosivo.

En el caso de un accidente de tránsito el mecanismo es el de un Choque Parcialmente Plástico, con una duración aproximada de 0,1 seg y donde la suma de las Energías Cinéticas de los móviles, un instante antes del choque constituyen la Energía Total o Mecánica del sistema en las condiciones iniciales, energía que después del choque se conserva pero bajo otras formas, como son Trabajo de Deformación, Trabajo de Impulsión (Traslación y Rotación), Trabajo de Frenado, Perdidas como Energía Calórica y Energía Potencial.

La Cantidad de Movimiento Total, también se conserva, variando la de cada móvil en Intensidad, Dirección y Sentido, de acuerdo a la interacción de los mismos. La Dirección y Sentido del movimiento residual de cada móvil, es la resultante de la composición vectorial de fuerzas.

IV. ACCIONES REALIZADAS

1. Lugar del hecho

Ruta Provincial N° 331 a la altura del Kilómetro 7 ½ hacia el Este de la localidad de Los Sarmientos Departamento de Rio Chico, Provincia de Tucumán.

- a. **Calzada** : Al momento del accidente pavimentada sin señalización horizontal y un ancho de 6.70 m, según Croquis Policial y Fotografía N° 1 y 2 del Informe Fotográfico Policial, agregados a la Causa Penal.
- b. **Banquinas** : Al momento del accidente con maleza baja en regular estado, con un ancho de 4.00 m.

4. Sobre las huellas y rastros en el lugar del hecho

- a. **Acrílicos diseminados** : Se grafican sobre el borde Sur de la calzada ocupando un círculo de un diámetro aproximado de 4.50 m, dispersos parcialmente sobre la calzada y sobre la banquina, a la altura de la propiedad que se identifica como vivienda de la víctima.
- b. **Huellas de neumáticos** : Se grafican dos trazos paralelos en curva hacia el Noreste del lugar donde se ubican los acrílicos diseminados, a lo largo de 25.00 m medidos longitudinalmente a lo largo de la ruta hasta la parte frontal de la Pick Up en su posición final. Estas huellas se asocian a un derrape por su trayectoria curvilínea correspondiente a una rototraslación de la camioneta en sentido hacia el Este.
- c. **Manchas aparentemente de sangre** : Se grafican en la zona de maleza al costado de la banquina, aproximadamente a 6.00 m al Sur del borde Sur de la calzada y a una altura ubicada aproximadamente a 16.00 m al Este de la ubicación de los acrílicos diseminados en la ruta.

2. Referido a las posiciones finales de los vehículos según Croquis Policial

a. Posición final de la Pick Up Ford F 100 Dominio ATV 066

La camioneta en su posición final se grafica en el Croquis Policial sobre el carril Norte de la Ruta Provincial N° 331 con su frente al OESTE, ubicado su plano frontal a 25.00 m hacia al Este de la localización del centro geométrico del círculo de los acrílicos diseminados en la calzada.

b. Posición Final de la bicicleta

La bicicleta se grafica en el Croquis Policial volcada sobre su lateral derecho en la zona de maleza al costado de la banquina a 12.00 m al Sur del borde Sur de la calzada y a una altura ubicada a 15.00 m al Este de la ubicación de los acrílicos diseminados en la ruta.

c. Probable Posición final de la víctima

Se deduce que la posición final de la víctima más probable debió coincidir con la ubicación de manchas aparentemente de sangre descriptas anteriormente en el Punto IV. 4. c. y que se ubican según lo graficado en el Croquis Policial sobre la zona de maleza al costado de la banquina y próxima a la ubicación de la bicicleta.

3. Sobre el estado y daños en los vehículos

a. Pick Up Ford F 100 Dominio ATV 066 de Color Bordo

El Informe Técnico N° 319/40 detalla los siguientes daños : *“Paragolpes delantero en su lateral derecho con restos de pintura color azul y blanco. Fricción con restos de color azul y blanco en la zona inferior y media lateral derecho, se encuentra abollado el chapón frontal en zona inferior derecho, roto el vidrio de la óptica lateral derecha, roto el acrílico lámpara del faro de giro delantero derecho, el capo se encuentra dañado en zona delantera lateral derecho y abollado el guardabarros delantero lateral derecho en zona delantera del mismo.”*

b. Bicicleta, color azul, sin patente

El Informe Técnico N° 320/40 detalla los siguientes daños : *“Torcida la horquilla delantera con el brazo lateral derecho fuera de posición abierto quedando el eje de la rueda delantera fuera de lugar, la llanta delantera torcida descentrada, abollados caños interior y central desde el lateral derecho hacia la izquierda, varillas de las horquillas inferior y superior trasera en su lado derecho se encuentran torcidas desplazadas hacia la izquierda, la rueda trasera se encuentra con la llanta torcida y desplazada hacia la izquierda. Los caños inferior, central y varillas de horquillas traseras presentan desprendimiento de pintura en su lateral derecho.”*

Esta descripción del estado y daños de la motocicleta se observa en las fotografías N° 3 y 4 del Informe Fotográfico Policial.

7. Sobre el Lugar Momento del Impacto (LMI)

Se deduce que el LMI se ubicó en el sector donde se encontraron los restos de acrílicos diseminados sobre el borde Sur de la Calzada.

8. Análisis de la Mecánica del accidente

a. Características de la colisión

De los daños en ambos vehículos se deduce que la Pick Up colisiona con su extremo anterior derecho sobre el lateral derecho de la bicicleta, durante una maniobra de evasión de la camioneta consistente en el giro de su dirección de avance hacia la izquierda y acción de frenado, lo que queda puesto de manifiesto por los daños en la parte frontal derecha del vehículo pero también en la parte lateral delantera del guardabarros derecho. *(Se agrega al presente Informe pericial un Croquis de la Mecánica del Accidente, desarrollada en 4 Momentos)*

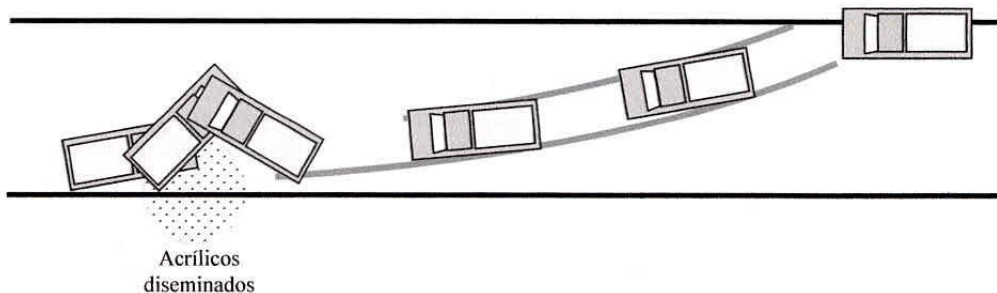
b. Maniobra de la bicicleta

La bicicleta fue impactada en su lateral derecho sobre el carril Sur de avance de la camioneta por lo que se deduce que aquel vehículo cruzó transversalmente la ruta en una dirección general desde el Norte hacia el Sur. *(Ver Momento 1 y 2 del Croquis de la Mecánica del Accidente, agregado al presente informe).*

La proyección posterior del ciclista y bicicleta con sentido hacia el SE, nos hace deducir que en la colisión existió un ángulo de desvío, que determina que el sentido del cruce de la bicicleta debió ser desde el NE al SO. *(Ver Momento 3 del Croquis de la Mecánica del Accidente, agregado al presente informe).*

c. Rototraslación de la Pick Up

La maniobra de evasión descrita anteriormente provocó que la Pick Up derrapara produciéndose una rototraslación en el sentido opuesto al giro de las agujas del reloj, invirtiendo el sentido de orientación de la parte frontal del vehículo y desarrollando una traslación a lo largo de 25.00 m, hasta su detención en el borde Norte del carril opuesto, con su frente hacia el Oeste. *(Ver Momento 4 del Croquis de la Mecánica del Accidente, agregado al presente informe).*



d. Proyección del ciclista y de la bicicleta

El impacto de la camioneta sobre el ciclista provocó su proyección y la de la bicicleta hacia la banquina en sentido hacia el SE, a lo largo de una distancia que se calcula a partir de las distancias en sentido hacia el Sur y hacia el Este medidos desde el LMI hasta las posiciones finales graficadas en el Croquis Policial. (*Ver Momento 4 del Croquis de la Mecánica del Accidente, agregado al presente informe*).

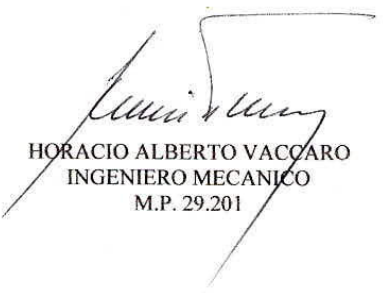
$$\text{Distancia Proyección bicicleta} = \sqrt{(13 \text{ m})^2 + (15 \text{ m})^2} = 19.85 \text{ m}$$

$$\text{Distancia Proyección ciclista} = \sqrt{(7 \text{ m})^2 + (16 \text{ m})^2} = 17.46 \text{ m}$$

V. CONCLUSIONES

1. La maniobra más probable de los dos vehículos deducida de los daños en ambos móviles y de las huellas y rastros constatados en el lugar del hecho, analizada en el Punto IV. 8. del presente Informe Pericial se grafica en el Croquis de la Mecánica del Accidente que se agrega.
 - a. El posible recorrido de la bicicleta se deduce que consistió en un cruce transversal de la Ruta Provincial N° 331 desde el Norte hacia el Sur, describiendo una trayectoria con sentido de NE a SO, en un ángulo aproximado de 30° aproximadamente respecto de la normal al trazado de la ruta, según se analiza en el Punto IV. 8. b. del presente Informe Pericial y se grafica en el Momento 1 del Croquis de la Mecánica del Accidente que se agrega.
 - b. Para el cruce de la ruta por parte de la bicicleta es de aplicación lo determinado en el Art 41. de la Ley Nacional de Tránsito, en lo que respecta a : *“Todo conductor debe ceder siempre el paso en las encrucijadas al que cruza descánicade la derecha”* y en particular a la prioridad del inciso d) *“Los vehículos que circulan por una semiautopista. Antes de ingresar o cruzarla se debe siempre detener la marcha.”*
 - c. Para el giro a la izquierda desde la ruta es de aplicación también lo determinado en el mencionado Art. 41 de la Ley Nacional de Tránsito, debiéndose atravesar el carril opuesto dando prioridad de paso a quien circule por lo mismo.
 - d. La camioneta desarrolló una maniobra de evasión consistente en un giro a la izquierda y acción de frenado que provocó una rotación del vehículo en el sentido inverso al giro de las agujas del reloj y una traslación en derrape a lo largo de 25 m hasta su detención en el borde Norte del carril opuesto, con su frente hacia el Oeste, según se analiza en el Punto IV. 8. c. del presente Informe Pericial y se grafica en el Momento 4 del Croquis de la Mecánica del Accidente que se agrega. Se estima que la maniobra evitó el arrollamiento del ciclista.
 - e. El ciclista invadió desde la izquierda el carril por el que avanzaba la camioneta.
 - f. Constituye una situación de riesgo para el tránsito, que un menor impúber circule por una Ruta Provincial en una bicicleta rodado 26, en regulares condiciones de conservación.
 - g. En el caso de menores impúberes, su inexperiencia en el tránsito es un factor de riesgo en accidentes.
2. La Mecánica del Accidente se agrega graficada en un croquis adjunto al presente Informe Pericial, desarrollada en cuatro momentos. Se deduce de la misma que el cruce del ciclista fue la causa determinante del accidente.

ES MI DICTAMEN


HORACIO ALBERTO VACCARO
INGENIERO MECANICO
M.P. 29.201

08 JUL 2009

Recibido _____ a ns. 9:30 y presento a despacho adj.

la siguiente Doc. Informe a (S) p. (4) Juegos de Repres / Hiedels ✓

u en (S) p. 4/r. —

S/E "4" Deb. — 



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (DEMANDADO N° 4 MÉCANICA).-

CONCEPCION, 30 de julio de 2009.-

De la pericial presentada por el Sr. Perito Médica: Córrase traslado a las partes por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL.- CACV

Marcelo Padua
Dra. MARCELA PADUA SUAREZ
JUEZ
Juzg. Civil y Comercial 1º Inst.
Centro Judicial Concepción

- En 11/03/09

se hizo traslado N° 2930/31-

[Signature]
FABIO FELIPE URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civil y Comercial 1º Inst.
Centro Judicial Concepción



JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (DEMANDADO N° 4 MECANICA) - Expte N° 567/05 - D4

OTORGA CARTA DE PAGO

SEÑOR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN - SEGUNDA NOMINACIÓN - CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

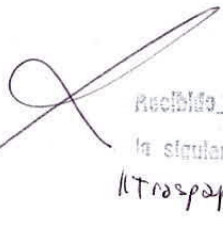
HORACIO ALBERTO VACCARO, INGENIERO MECANICO, MATRÍCULA PROFESIONAL N° 29.201 A V.S. RESPETUOSAMENTE DIGO :

QUE VENGO POR EL PRESENTE, EN MI CARÁCTER DE PERITO DESINSACULADO EN AUTOS, A OTORGAR LA MÁS FORMAL Y EFICAZ CARTA DE PAGO EN CONCEPTO DE ANTICIPO DE GASTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PERICIA ENCOMENDADA EN EL MENCIONADO EXPEDIENTE, DECLARANDO HABER PERCIBIDO EL IMPORTE DE PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400) DE LA PARTE DEMANDADA (CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN) Y NADA SE ME ADEUDA EN TAL CONCEPTO.

PIDO SE TENGA PRESENTE Y SE PROVEA DE CONFORMIDAD.

SERA JUSTICIA


HORACIO ALBERTO VACCARO
INGENIERO MECANICO
M.P. 29201


Recibido a 8 JUL 2009 a no. 1039 y presento a comparecer
la siguiente Doc. Informe as-s- que presente escrito se encontrabali
11 Traspapelado y poseo a despacho 10/05/09

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS
ENRIQUE S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
PERICIAL (DEMANDADO N° 4 MÉCANICA).-

CONCEPCION, 13 de agosto de 2009.-

Téngase presente.- CACV

Handwritten signature

Dra. MARCELA FARIAS RUIZ
Jueza Civil y Comercial
Centro Judicial Concepción



MANIFIESTO

C P n° 04 Citada en Garantía

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la II da. Nom
JUIICIO : " PERALTA ANGEL FRANCISCO y O C/ AVELLANEDA
CARLOS ENRIQUE y Otros s/ Daños y Perjuicios

ADRIANA RAQUEL MEDINA, por la Caja
Popular de Ahorros de Tucumán ante V.S. comparezco y digo:

Atento el estado procesal del presente cuaderno,
pido se notifique al perito Horacio Vaccaro a presentar el informe
encomendado, en el plazo que S.S. estime corresponda.

Pido se prorroguen plazos procesales, aplicando el
art. 316C.P.C y C.

Proveer de conformidad. JUSTICIA

ADRIANA R. MEDINA
ABOGADA
Mat. 56322 - L - F° 128
CAS 1014 - L - F° 28

31 JUL 2009

Recibido a las 11²⁵ y presento a despacho adj.

la siguiente Doc. *lapunta copia (1) s -*

*Informe a S.S. que presente escrito se encausó los Trazapapelados y
y paso a despacho 13/08/09 -*

SECRETARÍA JUDICIAL
JES. U. Civil Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (DEMANDADO N° 4 MÉCANICA).-

CONCEPCION, 13 de agosto de 2009.-

Estese a las constancias de autos.- CACV

Marcelita

Dr. MARCELA PARIAN ARRIETA
J. 22
Jug. Civil y Com. 100
Centro Judicial

En fecha 14/AGO 2009 se notifica las partes
al Secretario (Art. 103 C.P.C.C.).

F. J. J.

GUILLERMO FEDERICO ORTIZ
SECRETARIO JUDICIAL
Jug. Civ. Com. Con. It. Hon.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy
Table
92

Se Ponpe a lo viste clnº 4 citonphts
P. Accidentologías.

jurisdo civil y Comercial Común 2º um.
juicio: "Feralto Angel Tremisio, Ob.
y Dellanede Cartosy/DANOS."

Adriana Rafael Medina, por la
representación que ejerzo on autos con
respeto a U.S. dpo:

Pido se Ponpe en conocimiento de
las partes, si el perito Ingeniero Mecá-
nico he presentado el informe peri-
cial, Pido a pñuación plazo Ant 316 CPC y c.

A tal fin se ponpe a lo viste.

Proveor. de conformidad.

Justicia -

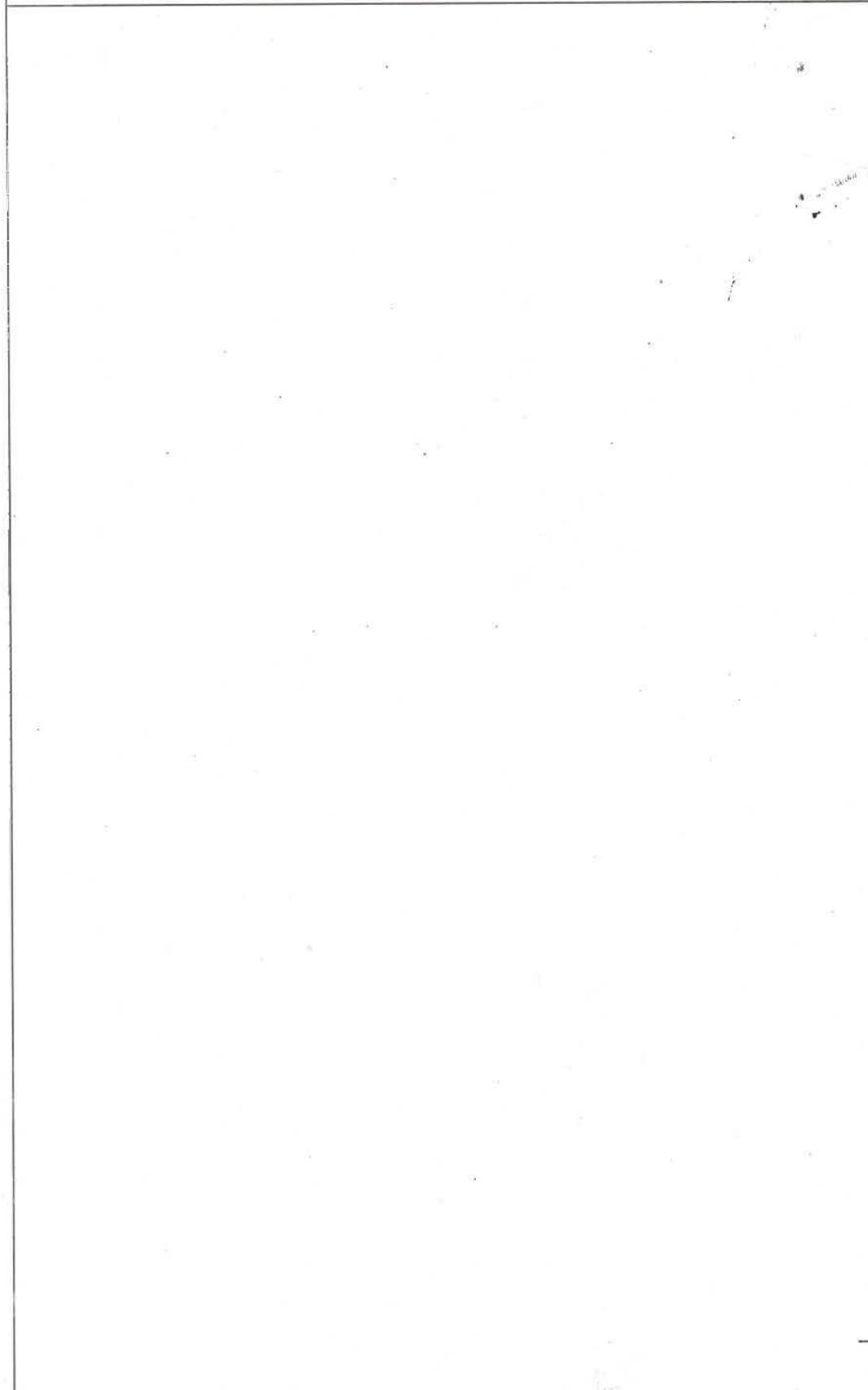
ADRIANA R. MEDINA
ABOGADA
Mat. 5632 / L.º L. - F.º 128
CAS 1011 / L.º L. - F.º 28

25 AGO 2009

a no. 1045 y presento a despacho del.

Recibido
la siguiente Dec.

SECRETARÍA JUDICIAL
Juzgado Civil, H. Rec.
CONCEPCION TUC.





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

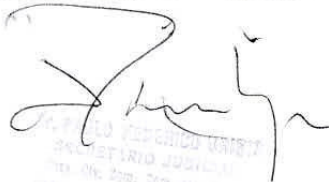
JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (DEMANDADO Nº 4 MÉCANICA).-

CONCEPCION, 31 de agosto de 2009.-
Estese a las constancias de autos.- CACV


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
J U E Z
JUZG. CIV. Y COM. COMUN 2da. Nda.
CENTRO JUDICIAL CS 4 - TUCUMÁN

01 SEP 2009
En fecha 1/9/2009 se notificó las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.)

De la copia de los autos de 


Dr. PABLO FEDERICO URZÚA
SECRETARIO JUDICIAL
CIV. Y COM. COMUN 2da. Nda.
CENTRO JUDICIAL CS 4 - TUCUMÁN

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 567/05-D4

Cédula N° 2930

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 19 de agosto de 2009.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (DEMANDADO N° 4 MÉCANICA).

Se notifica al Dr./a: **SLEIMAN CAMILO DAVID**
Domicilio: **CASILLERO N° 506**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 30 de julio de 2009.- De la pericial presentada por el Sr. Perito Médica: Córrase traslado a las partes por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (5)FS.**

Dr. Peralta =
Juez =
CENTRO DE ASESORIA

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

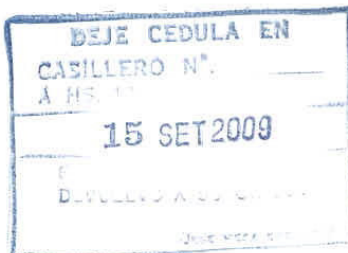
A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

SECRETARÍA CHAVES
SECRETARÍA JUDICIAL COM
CENTRO DE ENTRADA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 567/05-D4

Cédula N° 2931

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 19 de agosto de 2009.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL (DEMANDADO N° 4 MECANICA).

Se notifica al Dr./a: **ADRIANA RAQUEL MEDINA**

Domicilio: **CASILLERO N° 658**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 30 de julio de 2009.- De la pericial presentada por el Sr. Perito Médica: Córrase traslado a las partes por el término de CINCO DIAS.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (S)FS.-**

DI. PAULO T. RICO LINDIO
SECC. JUD. CIVIL
Juzg. Civil y Com. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

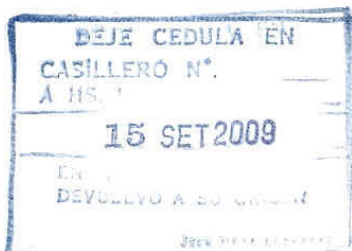
Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCGP



Oficial Notificador

CESAR PAUL CHAVES
PROSECUUTOR JUDICIAL Civil
JEFE DE AREA DE ENTRADA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ACTOR: PERALTA ANGEL FRANCISCO
DR. D. C. SLEIMAN CAS. N°: 506

DEMANDADO: AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE
DR. A. MEDINA CAS. N°: 658

SOBRE: ACCIONES POSESORIAS.-

PRUEBA DEL *Dr. Intntel* N°: *5*

COMIENZA: 15/09/08 - 29/09/08 - *11*/11/08

JUEZ: DR. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: DR. ALBERTO M. ACOSTA

.....





OFREZCO PRUEBA

C.P. n° 5 Citada en Garantía

Sr JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la Ilda Nominación
JUICIO : " PERALTA ANGEL FRANCISCO C/ AVELLANEDA
CARLOS ENRIQUE y Ots. s/Daños y Perjuicios "

ADRIANA RAQUEL MEDINA por la Caja Popular de
Ahorros de Tucumán, a V.S. respetuosamente digo :

Que estando la presente causa abierta a prueba en tiempo y
forma vengo a ofrecer la que hace al derecho de mi conferente consistente
en :

INSTRUMENTAL

En mérito que en el escrito de contestación de demanda, ha
sido ofrecida como prueba la carpeta administrativa, instruida con motivo
del hecho en la Sección Automotores del Depto Asegurador de la Caja
Popular de Ahorros, que se encuentra identificada con el n°58823,
correspondiente a la Póliza 133703; asegurado Avellaneda Carlos, pido se
oficie a fin de requerir su remisión.

Para el caso que por auditorias internas y/o externas no sea
posible enviar el original, se remitan copias certificadas del mismo

Por lo expuesto pido:

- Se digne aceptar el medio probatorio ofrecido.
- Se libre Oficio, conforme se solicita haciendo constar que
por ser un medio de prueba debe ser devuelto diligenciado antes del
vencimiento del término probatorio, consignándose fecha de su
vencimiento.

Proveer de conformidad. JUSTICIA

HORACIO MENDEZ
ABOGADO
MATR. TUC. 3409 LIB. 1 Fº 385
MATR. NAC. Tº 96 - Fº 247

Recibido 19 SEP 2008

la siguiente Doc.

a no 950 y presento a despacho adj.

Dr. ELMER MARTIN BUSTO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civil Com. Cont. 1ra Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO VS. AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE
S/DAÑOS Y PERJUICIOS.-

/////////cepción, Setiembre 29 de 2.008.-

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda. A la INSTRUMENTAL: Téngase presente y Oficiese conforme lo peticiona.- *Manuel P.*

Dr. MANUEL P. AVELLANEDA
Jue. Civ. y Com. 1.
Concepción

OFREZCO PRUEBA

C.P. n° 5 Demandado

Sr JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la 2da Nominación
JUICIO : " PERALTA ANGEL FRANCISCO C/ AVELLANEDA
CARLOS ENRIQUE y Ots. s/Daños y Perjuicios "

ADRIANA RAQUEL MEDINA por la representación
que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo :

Que estando la presente causa abierta a prueba en
tiempo y forma vengo a adherirme al cuaderno de prueba n°5 de la Citada
en Garantía.

Por lo expuesto a V.S. pido :

Tenga por realizada la adhesión en tiempo y forma.

JUSTICIA

Recibido 9 SEP 2008

se siguiente Doc.

a hs.

y presenta a despacho Adl.

Dr. RUBEN WALTER ESCOBAR
SECRETARIO JUDICIAL
Jefe de Of. Gen. Com. de Inst. y
Clasificación Judicial

of
you
2'

Concepción, Setiembre 29 de 2.008.-

Téngase por adherida a la prueba ofrecida por la co-demandada.-

Mandato

30/9

ADRIANA R. MEDINA
ABOGADA
Mat. 5632 - L^a L - F^o 128
CAS 1014 - L^a L - F^o 28

Dr. M...
Juzg. Civ. ...
Centro Judicial Concepción

En fecha ... en Concepción las partes
en Secretaría (Art. 101 ...)

Handwritten signature

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. nm. Com. 1^a y 2^a Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, Octubre  de 2.008.-

OFICIO N°: 3.335.-

SR. PRESIDENTE DE DIRECTORIO
CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA
S _____ / _____ O

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Vs. AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE
S/ ACCIONES POSESORIAS.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, Secretaría del autorizante Dr. Alberto Martín Acosta, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de solicitar remita carpeta administrativa, instruida con motivo del hecho en la Sección Automotores del Dpto. Asegurador de la Caja Popular de Ahorros, que se encuentra identificada con el N° 58823, correspondiente a la Póliza 133703, asegurado Avellaneda Carlos.- Se hace constar que la presente prueba vence en fecha 11/11/08.-

C.@.C.

Saludo a Ud. Atte..-


SECRETARÍA JUZGADO
Civil y Com. Com. IIa. Nominación
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

21 10/10/08

San Miguel de Tucumán, Octubre 29 de 2008

Sr. Secretario
Juzgado Civil y Comercial Común
de la II da. Nominación.
Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SU DESPACHO

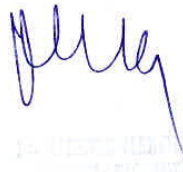
Juicio: "PERALTA ANGEL FRANCISCO C/ AVELLANEDA CARLSO ENRIQUE S/
DAÑOS Y PERJUICIOS.- CP N° 5CPA "

En cumplimiento con Vuestro Oficio n°3335
de fecha 06/10/2008, remitimos a Ud, el original de la carpeta de siniestro n°58823,
correspondiente a la póliza 133703, Asegurado: Avellaneda Carlos, en 18 fojas .

Atentamente.-


Lic. SALVADOR A. FERNANDEZ
GERENTE DEPTO. ASEGURADOR
CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUC.

Recibido 05 NOV 2008 a ns. 11⁰⁰ y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. Adjunta: Documentación
ORIGINAL de CARPETA de SINIESTRO
Nº 58823 Póliza 133703 Asegurado:
AVELLANEDA CARLOS en 18 fojas.



CONCEPCIÓN, 19 de Noviembre de 2008.-

Resérvese la documentación acompañada.-

21/11/08

[Signature]
Dra. MARCELA PATRICIA RUIZ
Jueza Civil
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

21 NOV 2008
en Secretaría (Art. 160 C.P.C.C.).

[Signature]
Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Jueg. Civ. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º, 101º, 102º, 103º, 104º, 105º, 106º, 107º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º, 113º, 114º, 115º, 116º, 117º, 118º, 119º, 120º, 121º, 122º, 123º, 124º, 125º, 126º, 127º, 128º, 129º, 130º, 131º, 132º, 133º, 134º, 135º, 136º, 137º, 138º, 139º, 140º, 141º, 142º, 143º, 144º, 145º, 146º, 147º, 148º, 149º, 150º, 151º, 152º, 153º, 154º, 155º, 156º, 157º, 158º, 159º, 160º, 161º, 162º, 163º, 164º, 165º, 166º, 167º, 168º, 169º, 170º, 171º, 172º, 173º, 174º, 175º, 176º, 177º, 178º, 179º, 180º, 181º, 182º, 183º, 184º, 185º, 186º, 187º, 188º, 189º, 190º, 191º, 192º, 193º, 194º, 195º, 196º, 197º, 198º, 199º, 200º, 201º, 202º, 203º, 204º, 205º, 206º, 207º, 208º, 209º, 210º, 211º, 212º, 213º, 214º, 215º, 216º, 217º, 218º, 219º, 220º, 221º, 222º, 223º, 224º, 225º, 226º, 227º, 228º, 229º, 230º, 231º, 232º, 233º, 234º, 235º, 236º, 237º, 238º, 239º, 240º, 241º, 242º, 243º, 244º, 245º, 246º, 247º, 248º, 249º, 250º, 251º, 252º, 253º, 254º, 255º, 256º, 257º, 258º, 259º, 260º, 261º, 262º, 263º, 264º, 265º, 266º, 267º, 268º, 269º, 270º, 271º, 272º, 273º, 274º, 275º, 276º, 277º, 278º, 279º, 280º, 281º, 282º, 283º, 284º, 285º, 286º, 287º, 288º, 289º, 290º, 291º, 292º, 293º, 294º, 295º, 296º, 297º, 298º, 299º, 300º, 301º, 302º, 303º, 304º, 305º, 306º, 307º, 308º, 309º, 310º, 311º, 312º, 313º, 314º, 315º, 316º, 317º, 318º, 319º, 320º, 321º, 322º, 323º, 324º, 325º, 326º, 327º, 328º, 329º, 330º, 331º, 332º, 333º, 334º, 335º, 336º, 337º, 338º, 339º, 340º, 341º, 342º, 343º, 344º, 345º, 346º, 347º, 348º, 349º, 350º, 351º, 352º, 353º, 354º, 355º, 356º, 357º, 358º, 359º, 360º, 361º, 362º, 363º, 364º, 365º, 366º, 367º, 368º, 369º, 370º, 371º, 372º, 373º, 374º, 375º, 376º, 377º, 378º, 379º, 380º, 381º, 382º, 383º, 384º, 385º, 386º, 387º, 388º, 389º, 390º, 391º, 392º, 393º, 394º, 395º, 396º, 397º, 398º, 399º, 400º, 401º, 402º, 403º, 404º, 405º, 406º, 407º, 408º, 409º, 410º, 411º, 412º, 413º, 414º, 415º, 416º, 417º, 418º, 419º, 420º, 421º, 422º, 423º, 424º, 425º, 426º, 427º, 428º, 429º, 430º, 431º, 432º, 433º, 434º, 435º, 436º, 437º, 438º, 439º, 440º, 441º, 442º, 443º, 444º, 445º, 446º, 447º, 448º, 449º, 450º, 451º, 452º, 453º, 454º, 455º, 456º, 457º, 458º, 459º, 460º, 461º, 462º, 463º, 464º, 465º, 466º, 467º, 468º, 469º, 470º, 471º, 472º, 473º, 474º, 475º, 476º, 477º, 478º, 479º, 480º, 481º, 482º, 483º, 484º, 485º, 486º, 487º, 488º, 489º, 490º, 491º, 492º, 493º, 494º, 495º, 496º, 497º, 498º, 499º, 500º, 501º, 502º, 503º, 504º, 505º, 506º, 507º, 508º, 509º, 510º, 511º, 512º, 513º, 514º, 515º, 516º, 517º, 518º, 519º, 520º, 521º, 522º, 523º, 524º, 525º, 526º, 527º, 528º, 529º, 530º, 531º, 532º, 533º, 534º, 535º, 536º, 537º, 538º, 539º, 540º, 541º, 542º, 543º, 544º, 545º, 546º, 547º, 548º, 549º, 550º, 551º, 552º, 553º, 554º, 555º, 556º, 557º, 558º, 559º, 560º, 561º, 562º, 563º, 564º, 565º, 566º, 567º, 568º, 569º, 570º, 571º, 572º, 573º, 574º, 575º, 576º, 577º, 578º, 579º, 580º, 581º, 582º, 583º, 584º, 585º, 586º, 587º, 588º, 589º, 590º, 591º, 592º, 593º, 594º, 595º, 596º, 597º, 598º, 599º, 600º, 601º, 602º, 603º, 604º, 605º, 606º, 607º, 608º, 609º, 610º, 611º, 612º, 613º, 614º, 615º, 616º, 617º, 618º, 619º, 620º, 621º, 622º, 623º, 624º, 625º, 626º, 627º, 628º, 629º, 630º, 631º, 632º, 633º, 634º, 635º, 636º, 637º, 638º, 639º, 640º, 641º, 642º, 643º, 644º, 645º, 646º, 647º, 648º, 649º, 650º, 651º, 652º, 653º, 654º, 655º, 656º, 657º, 658º, 659º, 660º, 661º, 662º, 663º, 664º, 665º, 666º, 667º, 668º, 669º, 670º, 671º, 672º, 673º, 674º, 675º, 676º, 677º, 678º, 679º, 680º, 681º, 682º, 683º, 684º, 685º, 686º, 687º, 688º, 689º, 690º, 691º, 692º, 693º, 694º, 695º, 696º, 697º, 698º, 699º, 700º, 701º, 702º, 703º, 704º, 705º, 706º, 707º, 708º, 709º, 710º, 711º, 712º, 713º, 714º, 715º, 716º, 717º, 718º, 719º, 720º, 721º, 722º, 723º, 724º, 725º, 726º, 727º, 728º, 729º, 730º, 731º, 732º, 733º, 734º, 735º, 736º, 737º, 738º, 739º, 740º, 741º, 742º, 743º, 744º, 745º, 746º, 747º, 748º, 749º, 750º, 751º, 752º, 753º, 754º, 755º, 756º, 757º, 758º, 759º, 760º, 761º, 762º, 763º, 764º, 765º, 766º, 767º, 768º, 769º, 770º, 771º, 772º, 773º, 774º, 775º, 776º, 777º, 778º, 779º, 780º, 781º, 782º, 783º, 784º, 785º, 786º, 787º, 788º, 789º, 790º, 791º, 792º, 793º, 794º, 795º, 796º, 797º, 798º, 799º, 800º, 801º, 802º, 803º, 804º, 805º, 806º, 807º, 808º, 809º, 810º, 811º, 812º, 813º, 814º, 815º, 816º, 817º, 818º, 819º, 820º, 821º, 822º, 823º, 824º, 825º, 826º, 827º, 828º, 829º, 830º, 831º, 832º, 833º, 834º, 835º, 836º, 837º, 838º, 839º, 840º, 841º, 842º, 843º, 844º, 845º, 846º, 847º, 848º, 849º, 850º, 851º, 852º, 853º, 854º, 855º, 856º, 857º, 858º, 859º, 860º, 861º, 862º, 863º, 864º, 865º, 866º, 867º, 868º, 869º, 870º, 871º, 872º, 873º, 874º, 875º, 876º, 877º, 878º, 879º, 880º, 881º, 882º, 883º, 884º, 885º, 886º, 887º, 888º, 889º, 890º, 891º, 892º, 893º, 894º, 895º, 896º, 897º, 898º, 899º, 900º, 901º, 902º, 903º, 904º, 905º, 906º, 907º, 908º, 909º, 910º, 911º, 912º, 913º, 914º, 915º, 916º, 917º, 918º, 919º, 920º, 921º, 922º, 923º, 924º, 925º, 926º, 927º, 928º, 929º, 930º, 931º, 932º, 933º, 934º, 935º, 936º, 937º, 938º, 939º, 940º, 941º, 942º, 943º, 944º, 945º, 946º, 947º, 948º, 949º, 950º, 951º, 952º, 953º, 954º, 955º, 956º, 957º, 958º, 959º, 960º, 961º, 962º, 963º, 964º, 965º, 966º, 967º, 968º, 969º, 970º, 971º, 972º, 973º, 974º, 975º, 976º, 977º, 978º, 979º, 980º, 981º, 982º, 983º, 984º, 985º, 986º, 987º, 988º, 989º, 990º, 991º, 992º, 993º, 994º, 995º, 996º, 997º, 998º, 999º, 1000º

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA
CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS- Expte. N°: 567/05.-

SRA. JUEZ:

Informo a S.S. que el término probatorio comenzó a correr el
15/09/08, ofreciendo pruebas las partes en fecha 29/09/08, venciendo el
término probatorio en fecha 11/11/08.-

La parte actora ofrece las siguientes pruebas: C.P.A. N° 1
Instrumental: Producida; C.P.A. N° 2 Instrumental: Producida, C.P.A. N°3
Confesional: Producida ; C.P.A. N°4 Testimonial: Producida Parcialmente;
C.P.A. N° 5 Pericial Medica, No Producida; C.P.A. N°6 Pericial Psicológica,
No Producida.-

La parte demandada ofrece las siguientes pruebas: C.P.D. N° 1
Instrumental: Producida, C.P.D. N° 2 Instrumental: Producida, C.P.D. N° 3
Informativa Producida; C.P.A N°4 Pericial Mecánica: Producida; C.P.A. N°
5 Instrumental, Producida .-

Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría. Concepción,
26 de noviembre de 2009.- FMF

///////cepción, 26 de noviembre de 2009.-

Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la
oficina para alegar por el término de SEIS días para cada una de las partes y
por su orden.- PERSONAL.- FMF


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
J U E Z
JUZG. CIV. Y COM. COMUN 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

En 25/02/2010, se procedió a desglosar los folios números 283, 284, 285 y 286 por encontrarse mal agrupados por un error involuntario. — Es todo cuanto puedo informar. —

En 26/02/2010 se libraron cédulas nº 2114/15/16/17. —

1

22/02



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 567/05

Cédula N° 2114

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 25 de febrero de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: PERALTA, ANGEL FRANCISCO
Domicilio: CASILLERO N°506

PROVEIDO

////////cepción, 26 de noviembre de 2009.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de SEIS días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARÍA JUDICIAL
Juzg. Civil y Com. II B.º nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MFL



Oficial Notificador

CESAR RAUL CHAVES
Procurador Judicial Col. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 567/05

Cédula N° 2115

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 25 de febrero de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS
ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: **COCHA, GLADYS ELENA**

Domicilio: **CASILLERO N°506**

PROVEIDO

//////cepción, 26 de noviembre de 2009.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de SEIS días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Dr. PAULO FERRAZ MIRIO
S... JUDICIAL
Juzg. IV de lo Civil y Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MFL

Oficial Notificador



CEDAR RAUL CHAVES
 Prosecretario Judicial Cat. "B"
 JEFE DE MESA DE ENTRADAS
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00BGHHNOAQ

Expte N°: 567/05

Cédula N° 2117

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 25 de febrero de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: **CAJA POPULAR DE AHORROS**

Domicilio: **CASILLERO N°658**

PROVEIDO

//////cepción, 26 de noviembre de 2009.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de SEIS días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: - Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FREDERICO URIBIO
SEC. JUDICIAL
Juzg. CIV. y COM. II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MFL



Oficial Notificador

CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA
CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 567/05

Nota Actuarial: En fecha 18 de marzo de 2010 la parte actora presento alegato de Bien Probado.- CACV


Dr. PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

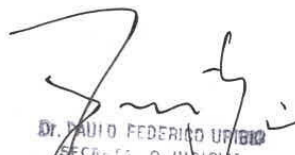
JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA
CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 567/05

Nota Actuarial: En fecha 06 de abril de 2010 la parte demandada presento
alegato de Bien Probado.- CACV

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. No. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

El 23/4/20 por el Sr. Dr. Paulo Federico Urubio
D. Pedro Medina

En fecha 23 ABR 2010 se notifica las partes
en Secretaría (Art. 162 C.P.C.C.).


DR. PAULO FEDERICO URTECHO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Na. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ALEGA DE BIEN PROBADO

SRA. JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL COMUN

II NOM.

JUICIO: "PERALTA ANGEL FRANCISCO VS. AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte N°: 567/05

CAMILO DAVID SLEIMAN, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. con el debido respeto digo:

I.-

Que en legal tiempo y forma vengo a presentar Alegato de Bien Probado. Pido a V.S. que una vez meritadas las pruebas, las que conducen ineludiblemente a convalidar nuestras afirmaciones, se sirva resolver dictando sentencia consecuente a la procedencia de la acción interpuesta por esta parte, imponiendo las costas al accionado.-

II.-

Del plexo probatorio rendido en autos, emerge indudablemente la responsabilidad del demandado, así la mecánica del hecho determina su culpabilidad exclusiva y excluyente, y la misma se sustenta fundamentalmente en el modo de producción del accidente del cual resulta en modo evidente su responsabilidad y la consecuente obligación de resarcir los daños ocasionados como consecuencia del siniestro acaecido.-

La responsabilidad en el siniestro ha quedado evidenciada a través de las probanzas rendidas en estos autos y en particular a través de la prueba Instrumental acompañada con la demanda y de la prueba instrumental en Poder de Terceros oportunamente ofrecida por esta parte, así la causa penal caratulada "AVELLANEDA CARLOS ENRIQUE S/LESIONES CULPOSAS", que tramita por ante la Fiscalía de Instrucción de la Iª Nominación de este Centro Judicial, en la que V.S. podrá constatar que el hecho ha sido provocado por la absoluta responsabilidad del conductor del rodado embistente.-

A fs 163/182 corre glosada la Historia Clínica completa del menor Francisco Gabriel Peralta, de la cual emergen en modo preciso los daños físicos padecidos por el menor, confirmándose así lo sostenido en nuestra demanda con respecto a las lesiones acaecidas al menor como consecuencia del accidente sufrido (politraumatismo, heridas con pérdidas de sustancia en cara lateral y posterior de la pelvis del lado derecho, excoriación en región frontal derecha, fractura de pierna derecha, excoriaciones en codo derecho y rodilla izquierda).-

De la prueba de Absolución de Posiciones ofrecida por esta parte emerge a fs. 190 donde corre glosada el acta efectuada en ocasión de la audiencia de absolución en la que el demandado reconoce haber embestido a la víctima, reconoce que lo hizo en la ruta que transita desde la ciudad de Aguilares hacia los Sarmientos, y que fue allí donde ocurrió el accidente.-

CAMILO D. SLEIMAN
ABOGADO
M. P. 3415 - Lib. - Fol. 890
Just. Fed. Tomo 36 - Fol. 495
N. P. 105 - C.A.S.

Otra prueba que resulta fundamental a los efectos de la demostración de la responsabilidad exclusiva del demandado, es la prueba testimonial ofrecida por esta parte obrante a fs. 191.-

Los dos testigos propuestos se destacan por ser testigos idóneos y calificados, ya que ellos poseen conocimiento cierto de los hechos controvertidos, a través de sus propias percepciones y mediante sus propios sentidos.-

Los testimonios vertidos manifiestan concordancia con lo que esta parte afirma y cobran relevante importancia en cuanto a que los mismos confirman las circunstancias en las que ocurriera el accidente, las posiciones finales de los rodados, la conducta posterior al accidente del Sr. Avellaneda, la velocidad a la que circulaba el demandado, y es por ello que reafirman con sus percepciones y sus cabales conocimientos de los hechos la responsabilidad que cabe al demandado en el evento dañoso acaecido, todo ello tal cual lo señalaran a través del interrogatorio que se les formulara y cuyas actas corren glosadas a fs. 198 y 199.-

Estamos ciertamente en presencia de testigos calificados y vinculantes cuyos testimonios deben tenerse por ciertos y en consecuencia estimarse su eficacia probatoria.-

Luego a fs. 353/357 en ocasión de la prueba pericial mecánica corre glosado el informe pericial presentado por el perito desinsaculado a los efectos de practicar la pericia mecánica, es así que del croquis de la mecánica del accidente - fs 353 MOMENTO 2 - emerge claramente que el ciclista se encontraba ingresando ya a la banquina cuando fuera embestido por el Sr. Avellaneda quien por la alta velocidad a la que conducía no pudo esquivarlo ni frenar para no embestirlo, a pesar de que contaba con un gran espacio para girar su vehículo.-

En esta misma secuencia se evidencia que la maniobra de esquivar fue iniciada una vez que el demandado ya había embestido al ciclista, es decir que si hubiese transitado a baja velocidad, teniendo en cuenta que se trata de una zona donde existen casas a ambos lados de la ruta (justamente el menor fue embestido llegando a la puerta de su casa), donde existe un gran número de motocicletas, peatones, ciclistas que circulan y que se trata de una ruta de gran circulación, el demandado hubiese tenido el tiempo y el espacio suficientes para realizar la maniobra con anterioridad al impacto evitando así embestir al ciclista.-

Del MOMENTO 3 y 4 a fs. 354, emergen las posiciones finales de los rodados y la gran distancia a la que fue arrojado y donde quedó frenada la camioneta embistente, ello indica la gran velocidad a la que transitaba el rodado embistente, quien no tuvo el control de su vehículo y de este modo impactó a gran velocidad al ciclista, circunstancia ésta que resultara determinante en la posición final y distancia recorrida luego del impacto por ambos rodados.-

Nótese que el ciclista fue arrojado a más de 17 mts del lugar del impacto y que la camioneta embistente alcanzó los 25 mts de dicho lugar para quedar en posición contraria a la que conducía y en el carril opuesto al que transitaba.-

Dr. CAMILO D. SLEIMAN
ABOGADO
M. P. 3416 - Lib. A - Fol. 390
Just. Fed. Tomo 88 - Fol. 495
M. P. 105 - C.A.B.

Concluimos de este modo en que las pruebas aportadas por esta parte son concluyentes y conducentes respecto a la responsabilidad del demandado quien, de haberse conducido con la prudencia y pericia que las circunstancias requerían habría tenido el tiempo suficiente para esquivar al ciclista sin embestirlo ya que contaba con el espacio suficiente para evitar el impacto y para permitir a la víctima que terminara de ingresar a la banquina quien de hecho se encontraba finalizando su recorrido.-

De este modo la responsabilidad del demandado en el hecho dañoso es exclusiva y excluyente y se encuentra cabalmente demostrada, y es por ello que entendemos suficientemente probada la responsabilidad y consecuentemente procedente la demanda entablada en todos sus términos.-

III.- PETITORIO:

- 1.- Se tenga por presentado el presente alegato en tiempo y forma.-
- 2.- Oportunamente y una vez meritadas las pruebas, V.S. se sirva hacer lugar a la demanda en todas sus partes con expresa imposición de costas.-

Provea V.S. de conformidad y será:

JUSTICIA

Dr. CAMILO D. SLEIMAN
ABOGADO
M. P. 3416 - L. b. - Fol. 390
Just. Fed. Tomo 86 - Fol. 495
M. P. 105 - C.A.S.

18 MAR 2010

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. I. R. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: PERALTA ANGEL FRANCISCO Y OTRA C/ AVELLANEDA
CARLOS ENRIQUE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 19 de marzo de 2010.-

Por presentado Alegato de Bien Probado, reservese el mismo en
Secretaría para ser agregado en su oportunidad.-CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



PRESENTO ALEGATO

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la 1ra. Nominación
JUICIO : "PERALTA ANGEL FRANCISCO Y O c/ AVELLANEDA
CARLOS y Ots. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS "

ADRIANA RAQUEL MEDINA, por la representación
que ejerzo en autos, con respeto a V.S., digo:

Que vengo en tiempo y forma a presentar alegato de
bien probado, conforme lo prescripto por el art. 398 del C.P.C.C y
conforme a las circunstancias de autos y fundamentos que expongo en el
presente memorial, solicito el rechazo de la demanda en todas sus partes ,
con expresas imposición de costas a los accionantes.-

II.-

Se inicia la demanda a fs. 34 y sgtes donde Ángel
Francisco Peralta y Gladys Elena Cocha, reclaman daños y perjuicios en
contra del Sr. Carlos Enrique Avellaneda y la Caja Popular de Ahorros
como aseguradora de uno de los vehículos protagonista del hecho.-

Motivan la acción - a su decir- las lesiones que sufriera
su hijo menor de edad, Francisco Gabriel Peralta, acaecidas el día 30 de
abril del 2005, en el accidente de tránsito del que fuera protagonista junto
al Sr. Avellaneda y pretendiendo por los rubros reclamados la suma total
de \$70.000.- (Pesos Sesenta Mil).

Adelantamos desde ya que el motivo del accidente se
produjo por la exclusiva culpa de la responsabilidad de los padres que
permitieron circular a su hijo por una ruta de alta peligrosidad, en flagrante
violación a las leyes de tránsito.

Corrido el traslado de ley a fs.136 y sstes, se apersona
Carlos Enrique Avellaneda - por intermedio de apoderado -, negando los
hechos invocados en la demanda, fundamentando su postura en la
exclusiva responsabilidad de los progenitores y a la violación legal - por
parte del menor -

Respondiendo a la citación en garantía que se le efectuara en su condición de aseguradora de la Pick Up f100, dominio ATV-066 participe del evento; a fs. 122 y sgtes, se apersona la apoderada de la Caja Popular de Ahorros y contestando la demanda solicita lisa y llanamente su rechazo con fundamento de la flagrante violación a las normas de tránsito y la responsabilidad de sus representantes legales, en este caso, los padres de Francisco Gabriel Peralta. Pidiendo expresa imposición de costas a los accionantes.

Trabada la litis, a fs. 152 vltta se abre a prueba la causa.

III.- La Culpa

Cabe a los accionantes probar la culpa exclusiva de Carlos Enrique Avellaneda en el evento.

A criterio de la parte actora el reproche del hecho se centraliza en tres puntos:

- 1.- La negligencia, imprudencia y la exclusiva responsabilidad del demandado, en el accidente.
- 2.- Que Avellaneda circulaba a excesiva velocidad.
- 3.- Que Avellaneda perdió el dominio del rodado y no efectuó maniobras ni frenado.
- 4.- Que el menor no cruzo la ruta.
- 5.- Que el menor se encontraba ubicado con su bicicleta en la banquina (no sobre la cinta asfáltica) y en esa circunstancia fue embestido.

Responsabilidad de los progenitores

Al contestar la demanda se hizo mención especial a la responsabilidad de los padres, en las consecuencias dañosas que el accidente ocasionó, a Francisco Gabriel Peralta.